



CONTRATO DE ADQUISICION DE COMPUTO DE NIVEL PROFESIONAL (EMPRESARIAL) PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL A SUSCRIBIRSE CON LA EMPRESA GBM DE HONDURAS S.A. No.118-2022.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad No.0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No.140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, diario oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No.01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011- 2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado el 17 de enero de 2014 en la Gaceta, diario oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. No.08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y por otra parte el señor **JUAN CARLOS ALMENDAREZ FLORES**, mayor de edad, con tarjeta de identidad número 0801-1972-00974 y de este domicilio, actuando en su calidad de Representante Legal de la **SOCIEDAD GBM DE HONDURAS S.A.**, según consta en Poder de Administración otorgado a su favor mediante Instrumento Público No.50 de fecha treinta de junio del dos mil veintiuno, ante los oficios del Notario Rafael Roger Ordoñez e inscrito bajo la matricula numero setenta mil cuatrocientos ochenta y dos (70482), inscripción número setenta y siete mil quinientos setenta y dos (67572) del Registro Mercantil de Francisco Morazán, ahora en la Cámara de Comercio e industrias de Tegucigalpa siendo centro asociado del instituto de la propiedad, en adelante denominado "**EL PROVEEDOR**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE ADQUISICION DE COMPUTO DE NIVEL PROFESIONAL (EMPRESARIAL) PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL A SUSCRIBIRSE CON LA EMPRESA GBM DE HONDURAS S.A. No.383-2021.**, el cual se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA** que mediante Resolución CI IHSS-GAYF No.2031/17-12-2021 de fecha 17 de diciembre del 2021, la Comisión Interventora adjudico el Proceso de Licitación Pública Nacional No.LPN-026-2021 "**ADQUISICION DE COMPUTO DE NIVEL PROFESIONAL (EMPRESARIAL) PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL A SUSCRIBIRSE CON LA EMPRESA GBM DE HONDURAS S.A.**, Lote No.1 computadoras portátiles Workstation, marca Lenovo, modelo Workstation P15V G1, la cantidad de diez (10) unidades, a un precio unitario de CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.53,040.00) para un subtotal de QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.530,400.00) y Lote No.2 computadoras de escritorio, marca Lenovo modelo Think Centre M 70s, la cantidad de cincuenta (50) unidades, a un precio unitario de VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L. 21,976.00) para un subtotal de UN MILLON NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1,098.800.00), según se describe a continuación:

| LOTE | DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES | CANTIDAD | MARCA | MODELO | GARANTIA |
|------|-------------------------------------|----------|--------|---------------------|----------|
| 1 | Computadoras Portátiles Workstation | 10 | LENOVO | WorkStation P15v G1 | 3 años |
| 2 | Computadoras de Escritorio | 50 | LENOVO | ThinkCentre M70s | 3 años |

| LOTE | DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES | CANTIDAD | TIEMPO DE ENTREGA |
|------|-------------------------------------|----------|---|
| 1 | Computadoras Portátiles Workstation | 10 | 120 días calendarios después de recibir la orden de compra. |
| 2 | Computadoras de Escritorio | 50 | 120 días calendarios después de recibir la orden de compra. |

DESCRIPCION

| NO. | CARACTERÍSTICAS | REQUERIMIENTO MÍNIMO |
|-----|---------------------------------|--|
| 1 | Requerimientos Generales | |
| 1.1 | Cantidad | Diez (10) computadoras portátiles Workstation |
| 1.2 | Tipo de chasis | Portátil |
| 1.3 | Teclado | Español + teclado numérico + retroiluminación |
| | | Resistente a salpicaduras |
| 1.4 | Sistema Operativo | Windows 10 Pro (Español) para Workstations o superior |
| 2 | Video | |
| 2.1 | Pantalla | 15.6" UHD (3840x2160), Dolby Vision, HDR 400, WVA, antirreflejos, 600 nits, 100% |
| 2.2 | Tarjeta de Video | Memoria de 4GB GDDR5 o superior |
| 2.3 | | Velocidad de núcleo 1177 - 1442 (Boost) MHz o superior |
| 2.4 | Cámara | 720p + IR o superior |
| 3 | Procesador | |
| 3.1 | Tecnología | Intel Core i7 10750H o superior. |
| 3.2 | Velocidad | 2.60 GHz hasta 5.0 GHz o superior |
| 3.3 | Núcleos | 6 cores con 12 hilos o superior |
| 3.4 | Memoria Cache | 12 Mb |
| 4 | Memoria | |
| 4.1 | RAM | 1x 32GB SO-DIMM DDR4-2933 Non-ECC o superior |
| 4.2 | Capacidad máxima de expansión | Hasta 128 GB, 2 canales DDR4 SO-DIMM como mínimo. |
| 4.3 | Voltaje | 1.05 V |
| 5 | Almacenamiento | |
| 5.1 | Capacidad de Almacenamiento | 1TB |
| 5.2 | Tecnología | SSD M.2 2280 PCIe NVMe Opal2 o superior |
| 6 | Interfaces de Conexión | |
| 6.1 | Interfaces de Red | 1x puerto RJ-45 de 10/100/1000 Mbps |
| 6.2 | | Wi-Fi 2x2 802.11ax + Bluetooth 5.1 |
| 6.3 | Puertos y ranuras | 2x USB-A 3.2 Gen 1 (1 siempre activo) |
| 6.4 | | 1x HDMI 2.0 |
| 6.5 | | 1x toma combinada de auriculares/micrófono |
| 6.6 | | 1x SD lector de tarjeta |
| 6.7 | | 1x ranura de seguridad |
| 7 | Audio | |
| 7.1 | Chip de audio | High Definition (HD) Audio, Realtek ALC3287 codec |
| 7.2 | Altavoces | Stereo speakers, Dolby Audio |
| 7.3 | Micrófono | Micrófono dual de corto alcance |
| 8 | Energía | |
| 8.1 | Batería | Hasta 10 horas de duración |

| | | |
|------|---------------------------------------|--|
| 8.2 | Tecnología | Rapid Charge con adaptador de CA de 135 W |
| 8.3 | Certificaciones | ENERGY STAR 8.0 |
| | | EPEAT Gold |
| | | RoHS compliant |
| | | Aprobada la prueba militar MIL-STD-810G |
| 9 | Accesorios | |
| 9.1 | Mochila Profesional | De 15,6 pulgadas, este accesorio debe ser de la misma marca de la computadora. |
| 10 | Soporte y Garantía de Hardware | |
| 10.1 | Soporte y Garantía | 3 años de Garantía. |

| DESCRIPCION | | |
|---------------------------------|-------------------------------|--|
| NO. | CARACTERÍSTICAS | REQUERIMIENTO MÍNIMO |
| 1 | | |
| Requerimientos Generales | | |
| 1.1 | Cantidad | Cincuenta (50) computadoras de escritorio. |
| 1.2 | Tipo de chasis | Mini torre |
| 1.3 | Sistema Operativo | Windows 10 Pro (Español) |
| 2 | | |
| Pantalla/Video | | |
| 2.1 | Monitor | LCD con retroiluminación LED - 20" |
| 2.2 | Resolución nativa | 1600 x 900 a 60 Hz |
| 2.3 | Conectores de entrada | VGA, DisplayPort (modo DisplayPort 1.2) |
| 2.4 | Video | Intel Gráficos Integrados |
| 3 | | |
| Procesador | | |
| 3.1 | Tecnología | Intel Core i5-10505 |
| 3.2 | Velocidad | 3,2 GHz hasta 4,6 GHz |
| 3.3 | Núcleos | 6 cores con 12 hilos |
| 3.4 | Memoria Cache | 12 Mb |
| 4 | | |
| Memoria | | |
| 4.1 | RAM | 8GB, 1x 8GB DDR4 Non-ECC o superior |
| 4.2 | Capacidad máxima de expansión | Hasta 64 GB, 2 canales DDR4 como mínimo. |
| 4.3 | Voltaje | 1.05 V |
| 5 | | |
| Almacenamiento | | |
| 5.1 | Capacidad de Almacenamiento | 256 GB |
| 5.2 | Tecnología | SSD M.2 PCIe NVMe |
| 6 | | |
| Interfaces de Conexión | | |
| 6.1 | Interfaces de Red | 1x puerto RJ-45 de 10/100/1000 Mbps (posterior) |
| 6.2 | Puertos y ranuras | 2x puertos USB 2.0 (frontales) |
| | | 2x puertos USB 3.2 Gen 1 Type-A (frontales) |
| | | 2x puertos USB 2.0 con encendido inteligente (posteriores) |
| | | 2x puertos USB 3.2 Gen 1 Type-A (posteriores) |
| 6.3 | | 1x conector de audio universal (frontal) |
| | | 1x puerto de línea de salida de audio (posterior) |

| | | |
|------|---------------------------------------|---|
| 6.4 | | 1x puerto DisplayPort 1.4 (posterior) |
| | | 1x puerto HDMI 1.4 (posterior) |
| | | 1x puerto de video (VGA/DP 1.4/HDMI 2.0b) |
| 7 | Audio/Dispositivo Óptico | |
| 7.1 | Altavoces | Estéreo, integrados |
| 7.2 | Dispositivo óptico | 8x DVD+/-RW 9.5mm Optical Disk Drive |
| 8 | Energía | |
| 8.1 | Fuente de alimentación | 200 W |
| 8.2 | | Voltaje de entrada 90 - 264 V |
| 8.3 | | Frecuencia de entrada 47 - 63 Hz |
| 9 | Accesorios | |
| 9.1 | Teclado | Si, español |
| 9.2 | Mouse | Si |
| 9.3 | Cables incluidos | Corriente alterna |
| 10 | Soporte y Garantía de Hardware | |
| 10.1 | Soporte y Garantía | 3 años de Garantía. |

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del servicio a suministrar por "EL PROVEEDOR", identificados en la cláusula anterior, asciende a la suma total de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1,629,200.00) desglosados así; Lote No.1 precio unitario de CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.53,040.00) para un subtotal de QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.530,400.00) y Lote No.2 a un precio unitario de VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L. 21,976.00) para un subtotal de UN MILLON NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1,098.800.00) El valor de todos los bienes suministrar en este contrato serán pagados en Lempiras con recursos propios. Los pagos serán ejecutados por el Instituto de la siguiente forma, 1. Bienes (Lote No.1 y Lote No.2) : El pago será efectuado posterior a la entrega de los bienes, según lo estipulado en la bases de licitación, "El "PROVEEDOR" requerirá el pago al "INSTITUTO" y adjuntará a la solicitud, hoja de ingreso almacén central (original), factura comercial y recibo a nombre del "INSTITUTO", acta de recepción de los bienes, orden de compra exenta, contrato, garantía de cumplimiento, constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta y constancia electrónica de solvencia fiscal, el valor total del contrato será pagado en Lempiras, con recursos propios según asignación presupuestaria autorizada en memorandos de la Sub Gerencia de Presupuesto No.1969-SGP/IHSS-2021 y No.1970- SGP/IHSS-2021, **EL PROVEEDOR** requerirá el pago al "INSTITUTO" y adjuntará Copia de Orden de Compra, copia de contrato, Factura comercial original a nombre del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), Acta de recepción provisional original de Almacén Central del IHSS (hoja de ingreso), debidamente firmada y sellada por el Jefe de ese departamento y jefe del departamento de Control de Bienes, Copia de la Garantía de Cumplimiento en el pago, Copia de la Garantía de Calidad entregada por equipos recepcionados. **TERCERA: PRECIO A QUE SE SUJETA EL CONTRATO:** El precio o valor del contrato incluido en la Cláusula Segunda permanecerá fijo durante el período de validez del contrato y no será sujeto a variación alguna, solo en aquellos casos en que favorezcan al "INSTITUTO". **CUARTA: PAGO DE IMPUESTOS Y OTROS DERECHOS;** todos los pagos que sea necesario efectuar en conceptos de impuestos y derechos o cualquier otro tipo de impuestos o gravamen de los materiales o productos ocasionados por los suministros contratados, correrán a cuenta de "EL PROVEEDOR" sin ninguna responsabilidad pecuniaria para el "EL INSTITUTO" **QUINTA: PLAZO DE ENTREGA;** "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a satisfacción del "EL INSTITUTO" el suministro objeto del contrato en un plazo de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la firma del contrato y emisión de la orden de compra correspondiente para ambos, Lote No.1 y Lote No.2. **SEXTA: CLAUSULA TECNICA: Acuerdo de Nivel de Servicio:** El proveedor brindará soporte desde el primer día en relación con los servicios contratados de acuerdo con el acuerdo de nivel de servicio

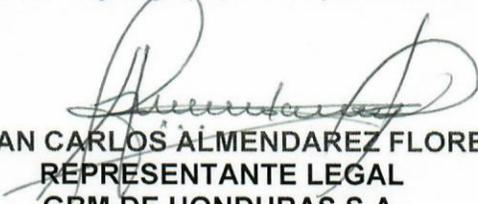
(SLA). Obligaciones del PROVEEDOR, El proveedor está obligado a cumplir con los tiempos de respuesta asociados con la prioridad asignada a incidentes y requerimientos de servicio, notificación apropiada al INSTITUTO de todos los mantenimientos planeados por lo menos 24 horas antes de la interrupción del servicio. Documentar los servicios provistos en este contrato, crear y mantener la documentación apropiada para resolver las incidencias en el futuro, mantener apropiadamente capacitado y entrenado al personal que asegure al Instituto el cumplimiento de nivel de servicio contratado. Obligaciones del INSTITUTO, el IHSS está obligado llevar a cabo el procedimiento establecido para la solicitud del servicio y el reporte de incidentes. Utilizar el canal de comunicación correo electrónico, llamadas telefónicas y cualquier medio escrito como únicos canales de comunicación oficiales entre el INSTITUTO y EL PROVEEDOR, cualquier otro medio no indicado en el contrato no será tomado en cuenta. **SEPTIMA: REEMPLAZO DE SUMINISTROS DEFECTUOSOS;** los defectos en los equipos serán cubiertos por “EL PROVEEDOR”, sin costo alguno para “EL INSTITUTO”, en caso de que los suministros no se hallen en estado de ser recibidos, por defectos o averías visibles, con fechas de vencimiento menor a las licitadas, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada se hará constar esta circunstancia en el Acta, pudiendo “EL INSTITUTO”, conceder hasta un término de treinta (30) días hábiles a partir de su notificación, para que proceda a la subsanación de dichas averías, vencimientos, o defectos, o en su caso, para que proceda a una nueva entrega o para que reponga los faltantes. Si el cumplimiento en la entrega es satisfactorio. “EL INSTITUTO” levantara el Acta de Recepción, con la presencia del proveedor, indicando en ella, que el suministro ha sido entregado a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”. Posteriormente el proveedor sustituirá la Garantía de Cumplimiento por la Garantía de Calidad sobre el valor del suministro entregado a satisfacción. Una vez recibida la totalidad del suministro objeto del contrato y los mismos hayan sido cubiertos por la garantía de calidad, transcurrido el año de las garantías, “EL INSTITUTO”, extenderá al proveedor el Acta de Recepción final, **OCTAVA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** Diez (10) días hábiles después de la suscripción del contrato y con el objeto de asegurar a “EL INSTITUTO”, el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo, especificadas o producto de este contrato, “EL PROVEEDOR” constituirá a favor de “EL INSTITUTO”, una Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este contrato, vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega de los bienes. La no presentación de la garantía solicitada en esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”. La garantía de cumplimiento será devuelta por “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la fecha en que “EL PROVEEDOR” haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales **NOVENA; GARANTIA DE CALIDAD;** para garantizar la calidad de los productos adquiridos, una vez que se haya efectuado la recepción del suministro “EL PROVEEDOR” deberá sustituir la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad del equipos descrito en la Cláusula Primera de este contrato. El Oferente favorecido otorgará a favor del “EL INSTITUTO”, una garantía de calidad equivalente al **cinco por ciento (5%)** del monto del contrato, con una vigencia mínima de un (1) año, esta garantía debe ser expedida a nombre el **INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)**, en moneda nacional y consistirá en una Garantía emitida por una Institución Bancaria o Institución Aseguradora expedida por el sistema financiero nacional de este país, sujetándose además a lo dispuesto por la **CLAUSULA OCTAVA** de este contrato. La no presentación de esta garantía en el plazo especificado en esta Cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO” y a ejecutar la garantía de cumplimiento. La garantía de calidad será devuelta por “EL INSTITUTO”, una vez cumplido el plazo de un año a partir de la entrega del equipo. En caso de descubrir, durante el período de garantía que los productos recibidos presentan defectos, “EL PROVEEDOR” deberán cambiarlos siguiendo el procedimiento establecido en las **CLAUSULA SEPTIMA**, presentando el Almacén Central el informe del reclamo correspondiente a la Gerencia Tecnología de la información y Comunicación GTIC y si dicho reclamo no es atendido de conformidad “EL INSTITUTO”, podrá proceder a ejecutar la garantía de calidad a que se refiere esta cláusula. **DECIMA: CLAUSULA OBLIGATORIA DE LAS GARANTIAS:** Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: “**LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL**

MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.” A las garantías no deberán adicionarles cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria. **DECIMA PRIMERA: ERRORES Y OMISIONES EN LA OFERTA:** Los errores contenidos en la oferta y otros documentos presentados por “EL PROVEEDOR” y que se incorporen al contrato, correrán por cuenta y riesgo de este, independientemente de cualquiera de las garantías mencionadas en este contrato y sin perjuicio de cualquier otro derecho que “EL INSTITUTO”, pueda tener o usar para remediar la falta. **DECIMA SEGUNDA: CESION DEL CONTRATO O SUB-CONTRATACION:** Los derechos derivados de este contrato no podrán ser cedidos a terceros. **DECIMA TERCERA: SANCION POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios objeto del presente contrato descritos en la Cláusula Primera “EL PROVEEDOR” pagará a “EL INSTITUTO” una multa del 0.36% del monto del servicio por cada día de atraso en la disponibilidad solicitada, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Si la demora no justificada diera lugar a que el total cobrado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor parcial del contrato “EL INSTITUTO”, podrá considerar la resolución total del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte. “EL INSTITUTO” no pagará bonificación alguna por el cumplimiento del contrato antes de lo previsto. **DECIMA CUARTA: RELACIONES LABORALES:** “EL PROVEEDOR” asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente contrato, relevando completamente a “EL INSTITUTO” de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional. **DECIMA QUINTA: MODIFICACIÓN:** El presente Contrato podrá ser modificado dentro de los límites previstos en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, mediante la suscripción de un Adendum en las mismas condiciones que el presente contrato. **DECIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes, la disolución de la sociedad mercantil contratista, la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución, el incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses, el mutuo acuerdo de las partes, igual sucederá en caso de recorte presupuestarios de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, lo anterior en cumplimiento a las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, vigente. **DECIMA SEPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de “EL INSTITUTO”, entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio. **DECIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del contrato y la emisión de la respectiva orden de compra la cual tiene un tiempo de entrega de 120 días calendario después de recibida la misma, según Resolución CI IHSS-GAYF No.2031/17-12-2021 de fecha 17 de diciembre del 2021, terminará por el cumplimiento normal de la entrega de los equipos y el servicio de soporte técnico tendrá una duración de tres años a partir de la entrega del equipo. **DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO:** Forman parte de este Contrato: Resolución CI IHSS-GAYF No.2031/17-12-2021 de fecha 17 de diciembre del 2021, la Comisión Interventora, Bases de Licitación, Aclaraciones, Acta de Recomendación del Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-026-2021 **ADQUISICION DE DE EQUIPO COMPUTO DE NIVEL PROFESIONAL (EMPRESARIAL) PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL A SUSCRIBIRSE CON LA SOCIEDAD MERCANTIL MARTINEXSA COMPUTACION S. A DE C.V** así como cualquier otro documento que se anexe a este

Contrato por mutuo acuerdo de las partes. **VEGESIMA: NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES:** En lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de Derechos de Autor y demás relacionadas; la Ley Orgánica de Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigente y su Reglamento, demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado. Y las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigente. **VIGESIMA PRIMERA:** En cumplimiento del numeral Primero del Acuerdo SE-037-2013 publicado el 23 de agosto de 2013, en el Diario Oficial La Gaceta, se establece **“CLAUSULA DE INTEGRIDAD”:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: Integridad, Lealtad Contractual, Equidad, Tolerancia, Imparcialidad y Discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos a dar informaciones públicas sobre la misma, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia.”. **VIGESIMA SEGUNDA: JURISDICCION Y COMPETENCIA:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato y que no pudiera arreglarse conciliatoriamente,

ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de Francisco Morazán. **VIGESIMA TERCERA: CLAUSULA ESPECIAL:** Este contrato en virtud de lo establecido en el artículo 205, numeral 19) de la Constitución de la República debe ser sometido ante el soberano Congreso Nacional de la República para su aprobación, ya que prolonga sus efectos al siguiente periodo de Gobierno. En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscribimos este contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 3 días del mes de enero del año 2022.


DR. RICHARD ZABLAH
DIRECTOR EJECUTIVO IHSS


JUAN CARLOS ALMENDAREZ FLORES
REPRESENTANTE LEGAL
GBM DE HONDURAS S.A.


An IBM Alliance Company

CC: Gerencia de Tecnología e Información
Gerencia Administrativa y Financiera
Archivo/ KA